

ACUERDO MULTILATERAL DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LOS ÓRGANOS CENTRALES DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA

Madrid, 26 de marzo de 2008

1/15

[Handwritten signatures]

ACUERDO MULTILATERAL DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LOS ÓRGANOS CENTRALES DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA

REUNIDOS

[Handwritten signature]

D^a. Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo,

[Handwritten signature]

D. Juan Antonio Fernández Cordón, Director del Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 168, de 4 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Andalucía,

[Handwritten signature]

D^a. Eva Pardos Martínez, Directora General de Política Económica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

[Handwritten signature]

D. Jaime Rabanal García, Consejero de Economía y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, nombrado por el Decreto 15/2007 del Presidente del Principado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística del Principado de Asturias,

[Handwritten signature]

D. Andreu Sansó Rosselló, Vicepresidente del Consejo Rector y Director del Instituto de Estadística de les Illes Balears, actuando en representación del mismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 128/2007, de 5 de octubre, de organización y funcionamiento del Institut d'Estadística de les Illes Balears, y modificado por el Decreto 15/2008, de 15 de febrero,

[Handwritten signature]

D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, nombrado en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, actuando en nombre y representación del mencionado Organismo Autónomo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el

U165

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

artículo 7.4 del Decreto 48/1992 de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística,

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, Director del Instituto Cántabro de Estadística, actuando en representación del mismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Cántabro de Estadística,

D^a. María Paz Rodríguez Cantero, Directora General de Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo 147/2007, de 19 de julio, de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11.1 de la Ley 7/2000, de Estadística de Castilla y León,

D. César Lalanda Fernández, Director del Instituto de Estadística de Castilla-La Mancha, actuando en representación del mismo, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 31/2006, de 14 de marzo y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha,

D^a. Anna Ventura Estalella, Directora del Institut d'Estadística de Catalunya, organismo autónomo administrativo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, según nombramiento otorgado por el Decreto 92/2007, de 17 de abril, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 7 del Decreto 34/2003, de 21 de enero, de organización y funcionamiento del Institut d'Estadística de Catalunya,

D^a. Clara Isabel Sánchez Martín, Directora General de Coordinación Económica de la Junta de Extremadura, actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y por los artículos 23 y 24 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D. José Colino Sueiras, Director del Instituto Galego de Estatística, actuando en representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 40 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia,

D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 12/2007, de 20 de junio, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios,

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

D^a. Esther Ortiz Martínez, Directora General de Economía y Planificación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación,

D. Iosu Ardaiz Loyola, Director del Instituto de Estadística de Navarra y en representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1.i de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra y el artículo 14 del Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda,

D. Mauricio Beltrán Pascual, Director del Instituto de Estadística de La Rioja, actuando en representación del mismo, en base al artículo 6.2.3.1 g del Decreto 40/2007, de 13 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y las funciones de la Consejería de Hacienda,

D. Pablo Landecho Campos, Director General de Economía de la Generalitat Valenciana y Director del Instituto Valenciano de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le atribuye el Decreto 65/1998, de 26 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Estadística y la Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Presidente del Instituto Valenciano de Estadística, sobre delegación de competencias en otros órganos,

ACUERDAN

Suscribir el documento *Actuaciones para desarrollar la cooperación estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas*, que figura a continuación.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Mauricio Beltrán Pascual']

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

**Actuaciones para
desarrollar la
cooperación estadística
entre el Instituto
Nacional de Estadística
y los Órganos Centrales
de Estadística de las
Comunidades
Autónomas**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten note: "Mecanismo de..."]

[Vertical handwritten notes and signatures]

[Vertical handwritten note: "Mecanismo de..."]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and initials at the top of the page]

Actuaciones para desarrollar la cooperación estadística entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas

Una de las características inherentes a toda sociedad democrática es la de su capacidad para ofrecer información sobre su funcionamiento, de forma que permita conocer su evolución así como realizar comparaciones entre diferentes ámbitos territoriales, tanto en el plano nacional como internacional. La estadística oficial desempeña un papel fundamental en esta misión. El Grupo INE y Comunidades Autónomas de la Ponencia del CITE sobre el Sistema Estadístico Español ha preparado este documento con el objetivo de desarrollar la cooperación estadística entre los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas y el INE, a fin de mejorar el sistema de estadísticas oficiales en España.

Este documento desarrolla únicamente un aspecto parcial del mandato que la Ponencia recibió del CITE en el momento de su creación, el que se refiere a la mejora inmediata de la colaboración y la coordinación entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, que no implican cambios legislativos. Quedan pendientes de un informe posterior los aspectos relacionados con las bases de un sistema estadístico integrado y con las propuestas de cambios legislativos que se consideren necesarias.

La experiencia adquirida en la implantación de las actividades de cooperación que se derivan de este documento permitirían avanzar en el futuro hacia una mayor integración del sistema, extendiendo el procedimiento al resto de agentes productores de estadística oficial.

1 Principios fundamentales por los que ha de regirse la estadística oficial

La adopción de cualquier medida que afecte al funcionamiento del sistema estadístico oficial debe hacerse siempre de forma que no se vulneren los principios fundamentales que han de regir el desarrollo de la función estadística pública y que están recogidos en la diferente normativa, autonómica, nacional e internacional.

En abril de 1994 la Comisión de Estadística de Naciones Unidas en una sesión especial aprobó los *Principios fundamentales de la Estadística Oficial*, que constituyen un referente obligado en cualquier intento de mejora en la articulación del sistema estadístico oficial.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'U' and 'M' initials]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Si bien todos los Principios Fundamentales de la Estadística Oficial de Naciones Unidas han de ser tenidos en cuenta, en el presente documento se incide básicamente en aquellos que están más directamente relacionados con el propósito del mismo. Así, en el principio nº 8 se menciona que *la coordinación entre los organismos de estadística a nivel nacional es indispensable para lograr la coherencia y eficacia del sistema estadístico.*

El principio nº 5 establece que *los datos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas, estadísticas o registros administrativos. Los organismos han de seleccionar la fuente con respecto a la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que les impondrán.*

Otro principio que debe ser considerado en este contexto es el nº 9, según el cual *la utilización por los Organismos de estadística oficial de cada país de conceptos, clasificaciones, y métodos internacionales fomenta la coherencia y eficacia de los sistemas estadísticos a nivel oficial.*

Un segundo referente internacional significativo es el *Reglamento sobre la estadística comunitaria*, aprobado en el seno de la Unión Europea (UE) en febrero de 1997, con el objetivo de crear un marco legislativo para la elaboración de estadísticas comunitarias de la UE. Según el citado Reglamento, los principios por los que se ha de guiar la producción estadística comunitaria son la imparcialidad, fiabilidad, pertinencia, relación coste/eficacia, el secreto estadístico y la transparencia.

Otro patrón de referencia internacional es el Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas, publicado en la *Recomendación de la Comisión Europea de abril de 2005*, respaldado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), y que está basado en quince principios que los organismos de estadística responsables de elaborar y difundir las estadísticas comunitarias han de comprometerse a respetar. Seis de estos principios van orientados a los factores institucionales y organizativos que tienen una incidencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que elabora y difunde estadísticas europeas. Los principios incluidos en este entorno son: la independencia profesional, el mandato para la recogida de datos, la adecuación de los recursos, el compromiso de calidad, la confidencialidad estadística, la imparcialidad y la objetividad.

El director de la autoridad estadística tiene, o debe tener, un nivel jerárquico suficientemente elevado como para garantizar un acceso de alto nivel a las autoridades políticas y a los órganos públicos de carácter administrativo. Debe ser una persona de gran capacidad profesional.

Otros cuatro principios se dirigen a los procesos estadísticos, señalando que las estadísticas para ser consideradas de calidad deben apoyarse en unos procedimientos adecuados. Estos principios son los de metodología sólida, procedimientos estadísticos adecuados, una carga para los encuestados que no sea excesiva y relación coste-eficacia.

Los cinco últimos principios van referidos a la producción estadística y son los de pertinencia, precisión y fiabilidad, oportunidad y puntualidad, coherencia y comparabilidad y accesibilidad y claridad.

Además de estos referentes internacionales a seguir, la propia Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP, reconocía ya muchos de los aspectos señalados anteriormente. Así, por ejemplo, en su artículo 5º hace referencia a la necesidad de establecer acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos: conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos, que hagan factible la comparabilidad, la integración, el análisis de los datos y los resultados obtenidos, aun en el caso de que sean usados en estadísticas de interés exclusivamente autonómico, a los efectos de permitir un mejor aprovechamiento y utilización de los datos y la producción estadística.

Asimismo el artículo 6 de la citada Ley indica que *los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecerán las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.*

Las distintas leyes autonómicas de estadística recogen igualmente muchos de los aspectos señalados anteriormente.

En resumen, considerando los principios de Naciones Unidas, del Reglamento sobre la estadística comunitaria, del Código de Buenas Prácticas, de la LFEP y de las distintas leyes autonómicas, el sistema estadístico oficial ha de ser un sistema coordinado en el que se respete la independencia profesional y científica, se aprovechen todas las fuentes de información disponibles, se utilicen instrumentos estadísticos perfectamente armonizados, se garantice la imparcialidad, fiabilidad, pertinencia y comparabilidad de las estadísticas, se optimicen los recursos disponibles, se evite sobrecargar de trabajo a los informantes, se controle la calidad en todas las fases del proceso estadístico, se garantice la transparencia y el secreto estadístico y se tenga en cuenta la relación coste-eficacia.

2 Configuración del Sistema Estadístico Español y actuaciones que se vienen desarrollando en materia de cooperación estadística entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas

2.1 CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO ESPAÑOL

El funcionamiento de la actividad estadística pública en España destaca por su alto nivel de complejidad.

Por una parte, la LFEP al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31 de la Constitución que determina la competencia exclusiva del Estado en

estadística para fines estatales, regula la actividad estadística del denominado Sistema Estadístico Nacional configurado por el Instituto Nacional de Estadística como órgano coordinador del sistema, por los Servicios Estadísticos de los Ministerios y organismos de ellos dependientes y por el Banco de España. La LFEP, además de establecer las normas básicas para el funcionamiento de la estadística (planificación, obligación de facilitar datos por los informantes, obligación de difundir los datos estadísticos, el secreto estadístico, el sistema de sanciones), establece los órganos de coordinación del citado sistema.

De esta forma se crea la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), órgano de participación de los productores del sistema; el Consejo Superior de Estadística, órgano de encuentro de productores y usuarios de estadística, cuya función es emitir opinión sobre el funcionamiento del sistema y sobre las necesidades de información en materia de estadística, así como elaborar propuestas de mejora; y por último, el Comité Interterritorial de Estadística (CITE), como organismo regulador de las relaciones estadísticas entre los servicios estadísticos de la Administración General del Estado (INE, servicios estadísticos ministeriales) y los órganos estadísticos de las comunidades autónomas.

Desde 1989, el desarrollo del sistema estadístico nacional ha estado fuertemente condicionado por los requerimientos internacionales, en especial de la Unión Europea que automáticamente pasan a formar parte de las obligaciones estadísticas a las que ha de dar respuesta el Sistema Estadístico Nacional. Los Reglamentos y demás normativas comunitarias que se han de cumplir, refuerzan y complementan, en muchos casos, la propia Ley de la Función Estadística Pública.

Por otra parte, las comunidades autónomas, en virtud de lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía, han configurado sus propios sistemas estadísticos de forma más o menos semejante al Sistema Estadístico Nacional; en concreto, disponen, en su mayoría, de una Ley que regula la actividad estadística pública en la Comunidad, el Instituto Autónomo de Estadística, la Comisión Autónoma de Estadística constituida por los órganos productores de estadística, que en este caso son el Instituto Autónomo y los servicios estadísticos de las consejerías, principalmente, y el Consejo Autónomo de Estadística, constituido de manera similar al Consejo Superior de Estadística.

A ello hay que añadir que, en el momento actual, el grado de desarrollo de los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas es desigual. Existen institutos autonómicos con importantes recursos y actividad y otros en los que sus recursos son muy limitados.

En definitiva, coexisten un sistema estadístico nacional coordinado por el INE y diecisiete sistemas estadísticos autonómicos con desarrollo desigual, coordinados por sus correspondientes órganos centrales de estadística, en un marco normativo que promueve la evolución y el crecimiento simultáneos de la estadística de la Administración General del Estado y de la



estadística de las administraciones autonómicas en sus respectivos ámbitos territoriales.

2.2 ACTUACIONES QUE SE VIENEN DESARROLLANDO EN MATERIA DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INE Y LOS ÓRGANOS CENTRALES DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Es obligado señalar que se han realizado, y se están realizando, notables esfuerzos por todas las partes implicadas para intentar que este complejo sistema, como es el sistema estadístico en España, funcione de la manera más eficiente posible de forma que se respeten los principios fundamentales que deben regir la estadística oficial y que han sido mencionados en el apartado anterior.

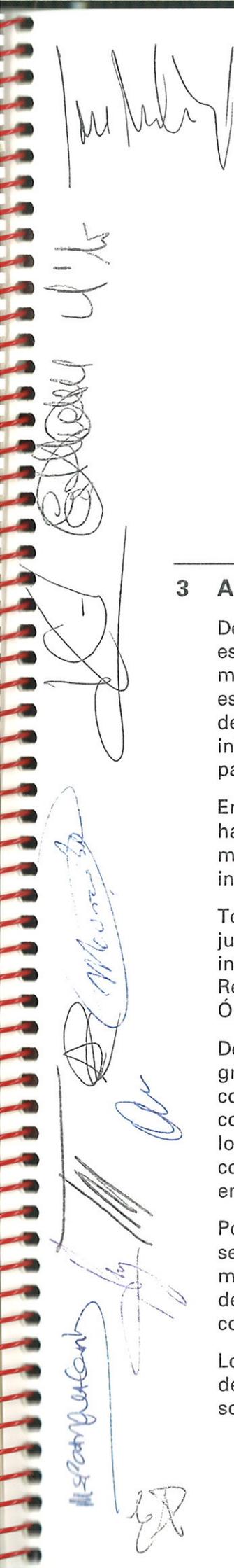
En la actualidad, la cooperación estadística entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas se centra fundamentalmente en aquellos aspectos o proyectos para los que existe un requerimiento específico, siendo éste satisfecho procurando siempre mejorar el funcionamiento del sistema estadístico.

Estas actuaciones tienen, por tanto, como objetivo evitar las posibles desviaciones en el cumplimiento de los principios comentados anteriormente que el modelo de autonomía de las partes y colaboración voluntaria pudiera generar y que se podrían resumir en las siguientes: falta de comparabilidad entre algunas estadísticas estatales y de las comunidades autónomas, diferentes mediciones de un mismo fenómeno, y la excesiva carga de trabajo a los informantes, fundamentalmente en el sector empresas.

Entre las actuaciones desarrolladas, cabe destacar la suscripción, a propuesta del INE, de Acuerdos Marco en materia de cooperación estadística e intercambio de información que han contribuido a sistematizar y actualizar permanentemente este intercambio. También se han suscrito convenios al objeto de fomentar la colaboración para la realización de operaciones estadísticas en las que confluye el interés estatal y el autonómico. Existen actualmente dieciséis Acuerdos Marco y más de sesenta convenios de colaboración vigentes entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas. Por último, otra vía eficaz de colaboración ha sido la constitución de diversos grupos de trabajo metodológicos.

En cuanto a los grupos de trabajo, en este momento están operativos los siguientes:

- Grupo de Trabajo para la elaboración de los Índices del Comercio al por Menor (ICM) por comunidades autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).
- Grupo de Trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas.
- Grupo de Trabajo para la estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico

- 
- Grupo de Trabajo entre el INE y las comunidades autónomas sobre Cuentas Económicas
 - Grupo de Trabajo para la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación Hotelera utilizando ficheros XML
 - Grupo de Trabajo para el Proyecto de la Encuesta Social
 - Grupo de Trabajo de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas
 - Grupo de trabajo de Censos de Población de 2011

3 Actuaciones para el desarrollo de la cooperación

Dentro del objetivo general de aumentar la integración de los sistemas estadísticos en el seno del Estado Español, el objetivo fundamental de la mejora de la cooperación estadística entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas que aquí se plantea, debe ser el de conseguir la mayor integración posible de los procesos estadísticos de interés común y de sus resultados, promoviendo las actuaciones necesarias para su consecución y realizando un seguimiento continuo de su evolución.

En todo momento se han de tener presente los principios fundamentales que han de regir la estadística oficial, siendo especialmente relevante el que hace mención a la reducción de la carga de información de las unidades informantes.

Todos los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas junto con el INE participarán en la identificación de las necesidades de información estadística y sus posibles líneas de mejora en el seno del Foro Regional de Estadística, órgano formado por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las CCAA.

Dentro del Foro Regional de Estadística (FRE) se creará una estructura de grupos de trabajo, para tratar temas concretos sobre la mejora de la coordinación entre el INE y los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas. El FRE establecerá un mandato claro en cuanto a los objetivos, composición, calendario, ... de los grupos de trabajo y podrá contar con la participación de las personas de las instituciones representadas en el FRE que se consideren oportunas.

Por su parte, los acuerdos alcanzados en el FRE no serán vinculantes y sólo serán firmados por los que, satisfaciendo los requisitos que se fijen en cada momento, voluntariamente quieran avanzar en esa dirección. Los acuerdos del FRE serán difundidos a todos sus miembros a través de las correspondientes Actas.

Los ámbitos del proceso de producción estadística en los que se propone desarrollar la cooperación sin necesidad de modificar la legislación vigente son los siguientes:

3.1 PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

En materia de planificación, el primer objetivo debería ser la elaboración de un inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione una visión global de la producción estatal y de las comunidades autónomas. La realización del Inventario será encomendada por el FRE al Grupo de Trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas, constituido en su seno.

Asimismo este grupo de trabajo también debería identificar las operaciones estadísticas en las que confluye el interés estatal con el autonómico y establecer los oportunos procedimientos de coordinación.

En materia de coordinación, además de continuar con la línea de trabajo que se ha llevado a cabo en los últimos años, orientada a evitar posibles disfunciones, se debería establecer el objetivo de conseguir mayores sinergias entre las instituciones involucradas en el sistema estadístico.

Por último, en lo que se refiere a la cooperación en el ámbito internacional, se establecerá un espacio de colaboración en Internet accesible por el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA), donde se pueda consultar la información más relevante que se genere en los diversos grupos de trabajo internacionales y que incluya un buzón a través del cual el INE pueda recibir sugerencias de los OCECA sobre estas materias.

3.2 ARMONIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTADÍSTICA

La armonización de la información estadística es un elemento básico en su producción. A continuación se propone una serie de actuaciones encaminadas a impulsar y garantizar dicha armonización y mejorar algunos elementos de infraestructura estadística. En particular se llevarán a cabo las siguientes:

3.2.1 Impulsar los sistemas de conceptos, definiciones y clasificaciones comunes

Con el objeto de asegurar la comparabilidad y coherencia de cualquier información se propone la creación de un grupo específico para revisar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas utilizados que fueran el embrión de un sistema de metadatos para todas las instituciones y que garantizase, además de la correcta interpretación de la información, la comparabilidad y coherencia de la misma.

3.2.2 Mejorar la coordinación en la elaboración y actualización de directorios, marcos de encuestas y callejeros

La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la elaboración de estadísticas de calidad. Entre los directorios y marcos de encuestas estadísticas más importantes, se pueden mencionar el registro de población, el directorio de unidades económicas, de establecimientos hoteleros, de establecimientos sanitarios, de servicios sociales, de explotaciones agrícolas, Igualmente, la utilización de unos callejeros homogéneos es vital para desarrollar los sistemas de información geográfica que permiten dar información georreferenciada.

Se propone la creación de un grupo de trabajo sobre directorios, marcos de encuestas y callejeros, para mejorar la situación actual, que tuviese en cuenta las siguientes premisas:

1. La información básica para elaborar un directorio será la procedente de fuentes administrativas. Por este medio se consigue una actualización más frecuente con un menor coste y menor molestia a los informantes. Además, también se utilizará la información procedente de encuestas u otros trabajos estadísticos que permita actualizar los directorios y marcos de encuestas.
2. La elaboración y actualización de los directorios y marcos de encuestas serán concertadas pero,, por razones de eficacia, deben recaer en una única institución, que tuviera un procedimiento único de gestión, definiendo unas reglas de jerarquía entre fuentes.

3.2.3 Facilitar el incremento de los tamaños muestrales en las encuestas a petición de las comunidades autónomas

Las comunidades autónomas podrán plantear una ampliación de muestra para el ámbito territorial de su competencia, en cualquier operación estadística.

Con estos incrementos de muestra se pretende evitar que se produzcan duplicaciones de encuestas, favoreciendo la coherencia de los datos de la estadística oficial y minimizando, en la medida de lo posible, la carga de respuesta a los informantes.

No obstante, el momento idóneo para replantear el tamaño muestral de un territorio determinado es cuando se proyecta una nueva operación estadística o un cambio sustancial de una ya existente (cambio de base, ...).

Los aumentos de muestra deberían estar regulados, por lo que habría que llegar a un consenso sobre unas normas de actuación que determinen los periodos y procedimientos para su implantación.

El INE elaborará un Protocolo para el procedimiento de ampliaciones de muestra que será consensuado con los órganos estadísticos de las comunidades autónomas.

3.3 RECOGIDA DE INFORMACIÓN

El objetivo en esta materia es que la colaboración se establezca de modo que se garantice la homogeneidad de la información obtenida, de tal forma que el fichero final debe ser único y reunir unas condiciones de calidad óptimas.

Además de la homogeneidad, otros principios a considerar son la menor carga posible de los informantes, el cumplimiento de calendarios y de los requerimientos de información nacionales e internacionales así como que la responsabilidad del procedimiento sancionador vaya ligada a la recogida de información.

El fichero final únicamente podrá ser modificado por el responsable último de la operación estadística. En el caso de que esto suceda se notificará a todos los agentes implicados en dicha operación.

Cualquier sistema de recogida de información debe garantizar que los procesos estén suficientemente detallados como para que se pueda verificar el control de los mismos. En este sentido habría que especificar fundamentalmente los siguientes aspectos:

1. Método de recogida (CATI, PAPI, CAPI, cuestionario autoadministrado, ...).
2. Definición de las incidencias y su posible tratamiento, ratios de trabajo.
3. Instrumentos de recogida: cartas de presentación, instrucciones, cuestionarios, cartas de anuncio de nueva visita, teléfonos 900,
4. Selección y formación del personal relacionado con la recogida de información.
5. Procedimiento de seguimiento y de inspección.
6. Normas de depuración, imputación y validación.
7. Calendario de recogida.
8. Procedimiento sancionador.

En el caso de las encuestas a empresas hay que tener en cuenta, entre otros aspectos, el tratamiento de las grandes empresas, la recogida por Internet y la coordinación de las muestras y variables recogidas en las encuestas, con el fin de reducir en la medida de lo posible la carga que las unidades informantes soportan. El procedimiento sancionador deberá estar totalmente integrado con la recogida ya que las actuaciones previas al procedimiento, su iniciación y su revocación dependen de si se ha remitido o no el cuestionario suficientemente cumplimentado. Sería deseable, por ello, que en los casos de la recogida compartida se utilizaran procedimientos y cuantías armonizados.



3.4 DIFUSIÓN

De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas, las estadísticas deberán presentarse de forma clara y comprensible. La colaboración debe materializarse, por tanto, de manera que se garantice que el usuario tenga acceso a la información de forma fácil y con el menor coste posible, que se cumplan los calendarios autonómicos, nacionales e internacionales y que se salvaguarde el secreto estadístico.

Las líneas de actuación en materia de difusión han de establecerse respecto a dos criterios fundamentalmente:

- Nivel de detalle de la información a difundir.
- Fecha y procedimiento a través del cual se efectuará la difusión de la información.

Teniendo en cuenta estos dos criterios de forma conjunta y en función del carácter de la operación estadística a difundir se realizan las siguientes propuestas de actuación:



3.4.1 Estadísticas estructurales

Los diferentes organismos involucrados en cada operación estadística deberían establecer con cierta antelación la fecha de publicación, o al menos un intervalo de tiempo, en la cual está previsto difundir las diferentes operaciones estadísticas de carácter anual o plurianual. De acuerdo con las recomendaciones internacionales, fundamentalmente el Código de Buenas Prácticas, la difusión de la información se hará de forma sincronizada entre las instituciones implicadas en la operación estadística y en la fecha previamente convenida.

Con el fin de facilitar el análisis y la redacción de la nota de prensa por parte de los órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas se facilitarán, bajo embargo, los datos relativos a la propia Comunidad Autónoma así como aquellos que hagan referencia al total nacional. Estas notas de prensa estarán referidas exclusivamente a la información específica de la Comunidad Autónoma.

En cuanto al contenido de la nota de prensa, el INE en su nota de prensa únicamente publicaría los resultados nacionales y la comparativa por comunidades autónomas, sin entrar a analizar los datos dentro de la comunidad, provinciales u otros, si los hubiera. En sus bases de datos se cargarían los resultados detallados sin más limitación que la que establezca el propio diseño de la operación estadística.

El mismo día "D" acordado para la publicación, el INE difundiría tanto la nota de prensa como los resultados detallados en sus bases de datos, salvo aquellos que resulten de incrementos de muestra, o de nuevas variables o desagregaciones, que hayan sido requeridos por la propia Comunidad

U'ls
[Handwritten signatures]

Autónoma y que vendrá estipulado a través de un acuerdo o convenio de colaboración.

3.4.2 Indicadores coyunturales

El acuerdo en cuanto a la difusión de estos indicadores consistiría en la remisión bajo embargo de los datos propios de cada Comunidad Autónoma un día antes a la fecha prevista de publicación. Los datos correspondientes al total nacional se remitirían bajo embargo con una hora de antelación a la hora prevista de difusión. De esta forma los órganos centrales de estadística de cada Comunidad Autónoma dispondrían de la información para elaborar una nota de prensa que sería objeto de publicación de forma sincronizada, en día y hora, previstos por el INE en su calendario de disponibilidad de estadísticas coyunturales.

En cuanto al contenido, el INE renunciaría en su nota de prensa a publicar datos intracomunitarios, pero no así en su base de datos donde se cargarían los resultados detallados.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'M...', '...', and '...']

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]

Y en prueba de conformidad firman el mismo en Madrid, a 26 de marzo de 2008

*La Presidenta del Instituto
Nacional de Estadística*

Fdo.: Carmen Alcaide Guindo

*El Director del Instituto de Estadística de
Andalucía*

Fdo.: Juan Antonio Fernández Cordón

*La Directora General de Política
Económica del Gobierno de
Aragón*

Fdo.: Eva Párdos Martínez

*El Consejero de Economía y
Asuntos Europeos del Principado de
Asturias*

Fdo.: Jaime Rabanal García

*El Vicepresidente del Consejo
Rector y Director del Instituto
Balear de Estadística*

Fdo.: Andreu Sansó Rosselló

*El Consejero de Economía y Hacienda
del Gobierno de Canarias*

Fdo.: José Manuel Soria López

*El Director del Instituto Cántabro de
Estadística*

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Poo

*La Directora General de Estadística de la
Junta de Castilla y León*

Fdo.: María Paz Rodríguez Cantero

*El Director del Instituto de
Estadística de Castilla-La Mancha*

Fdo.: César Lalanda Fernández

*La Directora del Institut d'Estadística
de Catalunya*

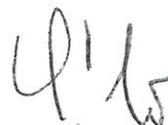
Fdo.: Anna Ventura Estalella

La Directora General de
Coordinación Económica de la
Junta de Extremadura



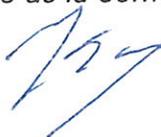
Fdo.: Clara Isabel Sánchez Martín

El Director del Instituto Galego de
Estatística



Fdo.: José Colino Sueiras

El Consejero de Economía y
Consumo de la Comunidad de
Madrid



Fdo.: Fernando Merry del Val y Díez
de Rivera

La Directora General de Economía y
Planificación de la Comunidad Autónoma
de Murcia



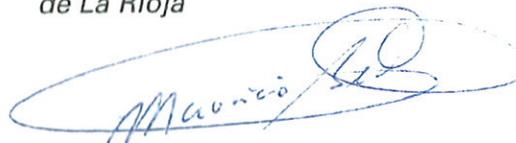
Fdo.: Esther Ortiz Martínez

El Director del Instituto de Estadística
de Navarra



Fdo.: Iosu Ardaiz Loyola

El Director del Instituto de Estadística
de La Rioja



Fdo.: Mauricio Beltrán Pascual

El Director General de Economía de
la Generalitat Valenciana y Director
del Instituto Valenciano de
Estadística



Fdo.: Pablo Landecho Campos